

RESOLUCIÓN Nro. 820 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-10 de 2021”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE MODOS ALTERNATIVOS Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la misión de TRANSMILENIO S.A. es gestionar el desarrollo e integración de los sistemas de transporte público masivo intermodal de pasajeros de la ciudad de Bogotá D.C. y de la región, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, en cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital, y de las disposiciones legales en materia de movilidad en el Distrito Capital, teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras del Sistema que implican un aumento en la gestión y operación a medida que se amplía la cobertura, flota de buses y rutas de éste.

Que es así como la empresa TRANSMILENIO S.A. debe controlar, gestionar y planear la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la ciudad de Bogotá, actividad que requiere de especial protección, garantizando la seguridad e integridad de los actores del Sistema, en razón a la importancia que reviste para la ciudad de Bogotá.

Que así mismo, teniendo en cuenta el Acuerdo Distrital No. 04 de 1999, *“Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras Entidades del orden Distrital, en la constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio-TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”*, TRANSMILENIO S.A. tiene dentro de sus funciones, la de *“Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor”*. Así, en cumplimiento de las funciones asignadas, surge para TRANSMILENIO S.A. la necesidad de adelantar todas las acciones que garanticen el adecuado funcionamiento y estado de la infraestructura del Sistema.

Que desde el año 1999, en cumplimiento de sus funciones, TMSA ha gestionado, organizado y planeado el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor a través del Sistema TransMilenio, ha aplicado las políticas, tarifas y adoptado las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, celebrando los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo.

Que en aras de gestionar y optimizar los subprocesos de cada una de las dependencias de TRANSMILENIO S.A., la junta directiva mediante el Acuerdo 07 de 2017 del 9 de Noviembre de

RESOLUCIÓN Nro. 820 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-10 de 2021”

2017, “Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de unas dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.”, estableció como funciones primordiales de la Dirección Técnica de Modos Alternativos y EC, “la supervisión del mantenimiento de la infraestructura de la operación troncal a cargo de TRANSMILENIO S.A., la cual incluye, en general, el servicio de mantenimiento de toda la infraestructura para las estaciones y portales de las Fases I, II y III”; de la Dirección Técnica de Seguridad la de “promover y coordinar las acciones de seguridad en la operación del sistema gestionado por TRANSMILENIO S.A. que permitan la implementación de programas preventivos y correctivos en términos de seguridad vial y física, en coordinación con los Entes Estatales competentes, con el fin de mejorar la seguridad de los usuarios y fomentar cambios de comportamiento a través de la educación, comunicación, información y control.”; y de la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicaciones, de “La gestión, planeación, mantenimiento y soporte de TIC’s para la Empresa y la interlocución técnica con los diferentes agentes del sistema en los temas de materia tecnológica y de comunicaciones.”

Que con base a las funciones otorgadas a la Dirección Técnica de Seguridad, consignadas en el citado Acuerdo, en su compromiso con la seguridad y los procesos de gestión del riesgo (conocimiento, reducción y manejo) y desde un enfoque transversal, de gestionar o implementar estrategias que permitan mitigar la evasión y la elusión del pago, dado que la infraestructura del Sistema TransMilenio, que se encuentra compuesta por estaciones, portales y patios, está sometida diariamente al tránsito de más de dos millones de usuarios y miles de viajes de buses, que causan en ella un deterioro natural por uso; a este deterioro se suman los más de 20 años de existencia y utilización de esta infraestructura, la fatiga de los materiales y el frecuente vandalismo que la afecta. Adicionalmente, desde hace algunos años el fenómeno de la evasión de pago ha impactado de manera importante y negativa la infraestructura del Sistema, obligando a que esta deba ser mantenida y mejorada con mayor frecuencia.

Que ésta evasión del pago de tarifas que se presenta en los sistemas de transporte público es un fenómeno que enfrentan diversos sistemas de transporte público a nivel mundial. Lo anterior es independiente de la estructura y/o tipo de operación y se identifican diferentes tipos de evasores en diferentes niveles de afectación.

Que la evasión no solo tiene efectos financieros pues, si bien representa una pérdida de ingresos que son necesarios para cubrir los costos del sistema de transporte público, también provocan un sentimiento de inequidad e inseguridad para aquellos usuarios que pagan la tarifa. Esto se observa en varios estudios que muestran cómo la evasión es considerada por los usuarios, como uno de los principales problemas de los sistemas, superando incluso el de frecuencia y regularidad de las rutas.

Que en diferentes estudios de consultoría realizados por TRANSMILENIO S.A., la Dirección Técnica de Seguridad, ha identificado que uno de los puntos de alta vulnerabilidad de la infraestructura y utilizado por los evasores en las troncales del Sistema, corresponde a las puertas de los vagones en las estaciones. Así se identifica una problemática en el

RESOLUCIÓN Nro. 820 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-10 de 2021”

funcionamiento actual del sistema de puertas, donde las principales fallas encontradas se relacionan con:

- Los tiempos de apertura y cierre.
- Fallas en el sistema de cierre de las puertas (permanecen abiertas).
- Puertas que no abren en presencia del bus.
- Las puertas abren sin estar presente un bus en el área de desembarque.
- Las puertas son manipuladas sistemáticamente por el usuario para su apertura.
- Bloqueos por parte de los usuarios que impiden el cierre de las puertas.
- Daños recurrentes en los mecanismos de las puertas automáticas.

Que a partir de inspecciones técnicas y la verificación en campo se concluye que las puertas actuales no cuentan con las características necesarias para contrarrestar o limitar el fenómeno de la evasión que se viene presentando en el Sistema TransMilenio y, por tanto, para su solución se requiere implementar nuevos dispositivos o puertas de tecnologías especializadas que difieren de las que actualmente se dispone en el Sistema.

Que en este proceso de definición de especificaciones y funcionalidades del tipo de puerta requerida para las estaciones del componente troncal, TRANSMILENIO S.A., bajo la coordinación de la Dirección Técnica de Seguridad, mediante la Licitación Pública TMSA-LP-12-2019 realizó una Prueba Piloto de Tecnología de Puertas de Estación [en adelante “la Prueba Piloto”], para lo cual adquirió puertas automáticas que serían objeto de prueba. Esto, con el objetivo de verificar en condiciones reales de operación diaria, el comportamiento de diferentes tecnologías y su efecto directo sobre el fenómeno de la evasión, como resultado del ingreso irregular a la zona paga sin previo pago de la tarifa, mediante forzado y/u obstrucción de las puertas de forma interna y/o externa.

Que la Prueba Piloto se llevó a cabo en la Estación Santa Lucía, entre los días 20 de octubre de 2020 y 20 de diciembre de 2020. Con base en los resultados de las pruebas técnicas y los resultados prácticos obtenidos en la Prueba Piloto, se procedió a perfeccionar los estándares de especificaciones y/o funcionalidades con los cuales deberá cumplir cada una de las puertas a ser implementadas en las estaciones del Sistema.

Que por lo anteriormente expuesto, TRANSMILENIO S.A. se encuentra adelantando el proceso de Licitación Pública TMSA-LP-12-2021 para contratar el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos (2) hojas y cuatro (4) hojas y equipos complementarios para un conjunto de estaciones. Como resultado de dicho proceso se espera adjudicar tres (3) lotes, correspondientes a un (1) contrato por cada uno de los lotes de puertas objeto del proceso de licitación. El adjudicatario de cada lote desarrollará sus actividades en dos fases que corresponden a Fase I suministro e instalación, Fase II mantenimiento y soporte técnico.

RESOLUCIÓN Nro. 820 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-10 de 2021”

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, TMSA, desarrolló los estudios previos que se presentan en este documento, para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para contratar la Interventoría externa que cuente con la experticia y el personal capacitado e idóneo para realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato de suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas que se adjudique con ocasión de la Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2021.

Que es de señalar que los contratos que se deriven del proceso licitatorio, anteriormente mencionado, demanda un complejo esquema de seguimiento que requiere conocimientos y experiencia específicos y especializados, y que Transmilenio S.A. en su condición de Ente Gestor, no cuenta en su estructura con personal con dicho conocimiento, que realice la revisión, verificación, cálculo de indicadores, análisis, emisión de conceptos y documentos, definición de actuación frente a situaciones, de manera oportuna y permanente, en relación con todos los aspectos derivados de los Contratos, incluyendo, pero sin limitarse a los aspectos técnicos, económicos, financieros, contables, administrativos, operativos, sociales, civil y ambientales, en cada una de las fases FASE I - SUMINISTRO E INTALACIÓN y FASE II - MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO de cada uno de los Contratos (ejemplo: operación, liquidación, otras).

Que sobre la base de lo expuesto anteriormente y conforme a lo previsto en el artículo 83º de la Ley 1474 de 2011, el cual indica que:

“(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1º. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la

RESOLUCIÓN Nro. 820 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-10 de 2021”

modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.”

Que por lo anterior, TRANSMILENIO S.A. para garantizar el cumplimiento de los fines previamente establecidos, y en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual en desarrollo de los Contratos Objeto de Interventoría que por su naturaleza son complejos y suponen un conocimiento especializado, por lo que se considera necesario celebrar un contrato de Interventoría Integral, que permita mantener el seguimiento técnico, económico, financiero, contable, jurídico, administrativo, de seguros, operativo, social y ambiental de dichos Contratos Objeto de Interventoría.

Que así las cosas, TRANSMILENIO S.A. en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es conveniente realizar la contratación de un tercero elegido mediante un proceso de selección reglado bajo los principios y postulados del estatuto general de la contratación pública, que conlleve a la escogencia de una persona natural o jurídica o estructura plural, quien será el encargado de garantizar la correcta interventoría con personal propio y bajo los parámetros establecidos en el presente Anexo Técnico, las actividades de control y vigilancia mediante el seguimiento constante a la realización de las labores propias de los contratos principales de suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a las especificaciones técnicas definidas; acompañando, aprobando y reportando a la Entidad las actividades realmente ejecutadas por los contratistas y que serán objeto de pago, así como atendiendo todas aquellas actividades inherentes a las funciones de la Interventoría.

Que así, la presente contratación permitirá a TMSA vigilar permanentemente la correcta ejecución de los Contratos Objeto de Interventoría a través del Interventor contratado, quien estará obligado a suministrar información oportuna sobre los mismos, y deberá preparar los documentos que al respecto se requieran, así como rendir los conceptos y evaluaciones que se le soliciten.

Que mediante el Contrato de Interventoría, TMSA busca que el Interventor, en uso de su experiencia en la supervisión de negocios similares y de las herramientas dispuestas en los Contratos objeto de Interventoría, influya de manera positiva sobre el cumplimiento de los Contratos objeto de Interventoría y, en consecuencia, sobre la continuidad y calidad en el suministro, instalación y mantenimiento de Puertas.

Que teniendo en cuenta que el objeto contractual y el presupuesto de la contratación hacen que la ejecución de las actividades del contrato principal sea compleja, y en atención a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es así que la Entidad requiere contar con una Interventoría externa que cuente con la experticia y el personal capacitado e idóneo para realizar

RESOLUCIÓN Nro. 820 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-10 de 2021”

el seguimiento, control y vigilancia al contrato de suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas que se adjudique con ocasión de la Licitación Pública 12 de 2021.

Que TRANSMILENIO S.A. actualmente no cuenta con el conocimiento especializado, con la capacidad técnica operativa ni con el personal necesario para adelantar las labores de interventoría del contrato de puertas, por lo cual es necesario contratar los servicios de interventoría mediante el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

Que así las cosas, la modalidad de selección a utilizar será la del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 3º del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales contenidas en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del de la subsección 3 “Concurso de Méritos” sección 1 “Modalidades de Selección” Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

Que el marco legal del Concurso de Méritos y del contrato que se deriven de su adjudicación, estarán sujetos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y las demás normas que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables, o las que modifiquen complementen o sustituyan; así mismo, en lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Realizar la Interventoría integral a los contratos derivados del proceso de Licitación Pública TMSA-LP-12-2021, mediante los cuales se realizará el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C.”*

Que para adelantar el proceso de selección referenciado en el presente documento, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **TRES MIL SETECIENTOS UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.701.000.000)**, incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Equivalente a 4073,6 SMMLV, valor que se determinó de acuerdo con los tres (3) lotes de los contratos que se pretenden adjudicar en la Licitación Pública No. TMSA-LP-12-2021, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN Nro. 820 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-10 de 2021”

LOTE	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INTERVENTORÍA DE ACUERDO CON LOS LOTES DE LA LICITACION PUBLICA TMSA-LP-12-2021	
LOTE 1 Caracas centro	MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 1.406.380.000
LOTE 2 Eje ambiental – Carrera 10 – Caracas Sur	MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 1.221.330.000
LOTE 3 Caracas – Américas	MIL SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 1.073.290.000
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de los LOTES 1, 2 y 3)		\$ 3.701.000.000

En el valor del presupuesto oficial de la interventoría están incluidos el IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202110 – 5091 del 29/10/2021

Codificación en el PAA: DMC66

Rubro: 4230116044900725106

Nombre: Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)

Meta: Ejecutar anualmente el 100% de las acciones para el mantenimiento del 100% de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delega en la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

RESOLUCIÓN Nro. 820 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-10 de 2021”

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ij, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el día 18 al 25 de noviembre de 2021.

Que mediante la Resolución Nro. 725 del 30 de noviembre de 2021, la ordenadora del gasto la Directora Técnica de Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario de TRANSMILENIO S.A., bajo la potestad dada por la Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020, dió apertura del Concurso de Méritos Nro. TMSA-CM-10 de 2021, estableciendo como fecha de apertura el 30 de noviembre de 2021, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que en los días 9 y 13 de diciembre de 2021, se expidieron las ADENDAS No. 1 y 2, las cuales modificaron el cronograma del proceso de selección, los formatos No. 9A y 9B (PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL) e (INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS), y los criterios de ponderación de EXPERIENCIA EN CONTRATOS RELACIONADOS CON PUERTAS AUTOMÁTICAS (25 puntos máximo)” y de “PERSONAL ADICIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS).

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 15 de diciembre de 2021 a las 09:00 a.m., se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y descriptación de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

No.	PROponentes dentro del proceso de selección
1	ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS
2	CONSORCIO INTER-GM
3	CONSORCIO SUPERVISION TMSA
TOTAL DE OFERTAS AL PROCESO	
	3 OFERTAS

Que los proponentes que participaron, lo hicieron bajo las figuras de proponente plural y se conformaron de la siguiente manera:

No.	PROponente	CONFORMADO POR:	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
2	CONSORCIO INTER-GM	(1) GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS.	50%
		(2) INGENIERIA MASTER SAS	50%

RESOLUCIÓN Nro. 820 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-10 de 2021”

3	CONSORCIO SUPERVISION TMSA	(1) ACINTECO S.A.S. – BIC	50%
		(2) ACINCO INGENIERIA S.A.S. - BIC	50%

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el día 21 de diciembre de 2021, cuyo resultado fue el siguiente:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

No	OFERENTE	EVALUCION JURIDICA	EVALUCION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	PUNTAJE
1	ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA	0
2	CONSORCIO INTER-GM	HABILITADA	INHABILITADA	INHABILITADA	0
3	CONSORCIO SUPERVISION TMSA	HABILITADA	INHABILITADA	INHABILITADA	0

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que, durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días del 22 al 24 diciembre de 2021, los proponentes hicieron uso de su derecho de contradicción y subsanación, las cuales se contestaron y se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II.

Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A., el 27 de diciembre de 2021, el cual recomendó lo siguiente: *“Se recomienda al competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, y al informe de evaluación definitivo expuesto en esta sesión, adjudicar el Concurso de Méritos TMSA-CM-10 de 2021, cuyo objeto es “Realizar la Interventoría integral a los contratos derivados del proceso de Licitación Pública TMSA-LP-12-2021, mediante los cuales se realizará el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C.”; al proponente **CONSORCIO INTER-GM**, por cumplir con los requisitos habilitantes y de ponderación.”*

RESOLUCIÓN Nro. 820 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-10 de 2021”

Que el 28 de diciembre de 2021, con base en los documentos aportados durante el término de traslado, TRANSMILENIO S.A., publicó en la plataforma SECOP II, el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables por parte del comité evaluador, y de acuerdo con las propuestas que se encontraban habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, se dio el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

No	OFERENTE	EVALUCION JURIDICA	EVALUCION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	PUNTAJE
1	ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS	HABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA	0
2	CONSORCIO INTER-GM	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	95
3	CONSORCIO SUPERVISION TMSA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	94

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No	OFERENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO INTER-GM	95
2	CONSORCIO SUPERVISION TMSA	94

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que en atención al resultado final de evaluación del proceso de selección del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-10-2021, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó a la Directora Técnica de Seguridad de Transmilenio S.A., **ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TMSA-CM-10 de 2021**, cuyo objeto es **“Realizar la Interventoría integral a los contratos derivados del proceso de Licitación Pública TMSA-LP-12-2021, mediante los cuales se realizará el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C.”**, al proponente **CONSORCIO INTER-GM**, por cumplir con los requisitos habilitantes y de ponderación, y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **95** puntos, para que mediante el respectivo acto administrativo motivado, adjudique por el valor ofertado.

RESOLUCIÓN Nro. 820 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-10 de 2021”

Que la suscrita Ordenadora del Gasto de TRANSMILENIO S.A., acepta la recomendación de adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-10 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-10-2021, cuyo objeto consiste en **“Realizar el diseño, desarrollo, instalación, implementación, puesta en servicio, soporte y mantenimiento de un software de inteligencia artificial que permita la detección, clasificación, caracterización y generación de alertas y reportes de situaciones referentes a la evasión del pago de los usuarios y de situaciones que afecten la seguridad en el sistema troncal de TRANSMILENIO S.A.”**, al **CONSORCIO INTER-GM**, integrada por: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT No. 900.916.608-4, con una participación del 50% en la figura asociativa; y INGENIERIA MASTER S.A.S., identificada con NIT No. 900.915.689 - 6, con una participación del 50% en la figura asociativa, por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 3.700.999.480) M/CTE**, incluido IVA, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen durante su ejecución y correspondiente liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto TMSA-CM-10-2021, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el acto administrativo de apertura que originó el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica de conformidad con la manifestación realizada por el proponente CONSORCIO INTER-GM en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

RESOLUCIÓN Nro. 820 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-10 de 2021”

Dado en Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NUBIA QUINTERO HERNÁNDEZ

Directora Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario de
TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución interna de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: *Leandro* Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa

Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa *JHP*